



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Ministerial

No. 215-2022-MINEM DM

Lima, 10 JUN. 2022

VISTOS: El Oficio Múltiple N° D000020-2022-PCM-SIP emitido por la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, Informe N° 026-2022-MINEM/SG-OII y el Informe N° 524-2022-MINEM/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, cuyo objetivo general es contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil; y garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación activa de la ciudadanía;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, se aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, el cual establece el modelo de integridad como una estrategia de gestión orientada a fortalecer la capacidad preventiva y defensiva de las entidades frente a la corrupción y diversas prácticas contrarias a la ética;

Que, asimismo, mediante la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2021-PCM/SIP, se aprueba la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP, Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público, la misma que establece las medidas de desempeño para el fortalecimiento de una cultura de integridad en las entidades de la Administración Pública;

Que, bajo dicho contexto, mediante el Decreto Supremo N° 180-2021-PCM se aprueba la Estrategia de Integridad del Poder Ejecutivo al 2022 para la Prevención de Actos de Corrupción, con la finalidad de fortalecer la respuesta coordinada de todas las entidades pertenecientes al Poder Ejecutivo, para asegurar el cumplimiento de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción y la implementación del Modelo de Integridad para las entidades del sector público;

Que, asimismo, el Modelo de Integridad, es el conjunto de orientaciones estructuradas en nueve componentes sobre la base de conceptos y pautas específicas a nivel organizacional y funcional, los cuáles constituyen el estándar peruano de integridad;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 180-2021-PCM, precisa la coordinación sectorial, como el mecanismo para asegurar



una eficiente implementación de la Estrategia de Integridad del Poder Ejecutivo al 2022 para la Prevención de Actos de Corrupción;

Que, la citada coordinación implica que la Oficina de Integridad Institucional o la que haga sus veces del ministerio, articule y coordine permanentemente con la Oficina de Integridad Institucional o la que haga sus veces de las entidades adscritas;

Que, en ese sentido, a efectos de la citada coordinación sectorial, se requiere constituir la Red de Integridad del Sector Energía y Minas, la misma que estará conformada por: i) el/la Oficial de Integridad Institucional del Ministerio de Energía y Minas; ii) el/la Oficial de Integridad del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (INGEMMET); y iii) el/la Oficial de Integridad del Instituto Peruano de Energía Nuclear (IPEN);

Que, la Red de Integridad del Sector Energía y Minas, se constituye como el espacio de articulación para el fortalecimiento de la cultura de integridad, con la finalidad de institucionalizar la coordinación sectorial para la ejecución de la Estrategia de Integridad del Poder Ejecutivo al 2022, en atención al cumplimiento de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción y la implementación del Modelo de Integridad;

Que, asimismo, la citada Red tiene como funciones las siguientes: i) Coordinar el cumplimiento de las acciones para la implementación del Modelo de Integridad en el Sector; ii) Coadyuvar al desarrollo de acciones orientadas al fortalecimiento de la capacidad preventiva y ofensiva en la lucha contra la corrupción y prácticas cuestionables contrarias a la ética, bajo el enfoque de integridad pública en el Sector; iii) Coordinar y desarrollar acciones para el cierre de brechas identificadas según el Índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción y para establecer oportunidades de mejora, orientadas al estándar de integridad en el Sector;

Que, en ese sentido, la Oficina de Integridad Institucional elaboró el Informe N° 026-2022-MINEM/SG-OII, mediante el cual se realiza el sustento técnico de la constitución de la Red de Integridad del Sector Energía y Minas, por lo que corresponde su aprobación;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; el Decreto Supremo N° 031-2007-EM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, y sus modificatorias; y el Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar la Red de Integridad del Sector Energía y Minas, la misma que está integrada por:

- El/la Oficial de Integridad del Ministerio de Energía y Minas – MINEM.
- El/la Oficial de Integridad del Instituto Geológico, Metalúrgico y Minero – INGEMMET.





MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Ministerial

NO. 215-2022-MINEM DM

- El/la Oficial de Integridad del Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN.

Artículo 2.- Disponer que la Red de Integridad del Sector Energía y Minas, tiene como finalidad institucionalizar la coordinación sectorial para el cumplimiento de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción y la implementación del Modelo de Integridad.

Artículo 3.- Establecer como funciones de la Red de Integridad del Sector Energía y Minas las siguientes:

- Coordinar el cumplimiento de las acciones para la implementación del Modelo de Integridad en el Sector.
- Coadyuvar al desarrollo de acciones orientadas al fortalecimiento de la capacidad preventiva y ofensiva en la lucha contra la corrupción y prácticas cuestionables contrarias a la ética, bajo el enfoque de integridad pública en el Sector.
- Coordinar y desarrollar acciones para el cierre de brechas identificadas según el Índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción y para establecer oportunidades de mejora, orientadas al estándar de integridad en el Sector.

Artículo 4.- Disponer que la Red de Integridad del Sector Energía y Minas sesione trimestralmente e informe a la Secretaría General del Ministerio de Energía y Minas, las acciones desarrolladas e implementadas en el marco de las funciones descritas en el artículo precedente.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Energía y Minas (www.gob.pe/minem).

Artículo 6.- Remitir copia de la presente resolución al Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET, y al Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

.....
ALESSANDRA G. HERRERA JARA
Ministra de Energía y Minas



